

Portal Web: www.supertransporte.gov.co Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C. PBX: 601 352 67 00 Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co atencionciudadano@supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Bogotá, 19-05-2023

Al contestar citar en el asunto

Radicado No.: 20235350373941

Fecha: 19-05-2023

Señores:

Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca contactenos@cundinamarca.gov.co

Bogota, D.C.

Asunto: Traslado por competencia de los radicados No. 20235340543052 del

1/04/2023 y 20235340556422 del 4/04/2023.

## Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el Ministerio de Transporte traslado por competencia la queja del señor Jhon Henry Naranjo Cristancho donde manifiesta: "(...)Solicito respetuosamente la intervención de las autoridades del Ministerio Publico, como del Ministerio de Transporte y la Super Intendencia, en que se investigue porque el Organismo de Tránsito de Cajicá se niega a suministrar la información correspondiente al derecho de petición sobre las pruebas que conllevo a la foto multa por exceso de velocidad en cercanías a este municipio, ya que he solicitado en varias ocasiones a este organismo la anulación de dicho comparendo por que se me estado vulnerando el debido proceso con sus respectivas pruebas. (...)". (Sic)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>1</sup>, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por el señor Jhon Henry Naranjo Cristancho, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>.

Atentamente.

Sandra Liliana Ucros Velasquez Coordinador Relacionamiento Con El Ciudadano

Anexo: 20235340556422 en un (pdf) ocho (8) folios. Copia: Jhon Henry Naranjo Cristancho Cristancho Correo: jhon.naranjoc@hotmail.com

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.



Proyectó: Ana Maria Ortiz Toro Revisó: Sandra Liliana Ucrós Velásquez /var/www/html/argogpl/bodega/2023/535/docs/120235350373941\_00001.docx Portal Web: www.supertransporte.gov.co Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C. PBX: 601 352 67 00 Correo institucional: ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co atencionciudadano@supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615